

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA
EL SALTO N° 2367.

DECRETO EXENTO N° 13921

RECOLETA, **08 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4663 de fecha 19 diciembre del año 2014, que dispuso clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida El Salto N° 2367.
- 2.- El decreto exento N° 685 de fecha 04 de marzo del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida El Salto N° 2367, hasta el día 27 de abril del año 2015.
- 3.- El decreto exento N° 1209 de fecha 21 de abril del año 2015, que dispuso el término del alzamiento provisorio de la clausura decreto exento N° 685 de fecha 04 de marzo del año 2015, por no respetar el motivo del alza provisorio, al realizar actividad comercial sin autorización Municipal.
- 4.- La carta de fecha 29 de abril del año 2015, de Don Jimmy Cerda Espinoza, en la cual solicita alzamiento provisorio de la clausura según decreto exento N° 4663 de fecha 19 de diciembre del año 2014, a objeto de realizar trabajos al interior del inmueble y reparar las observaciones realizada por la SEREMI DE SALUD el día 27 de marzo del año 2015, por un plazo de 90 días.
- 4.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

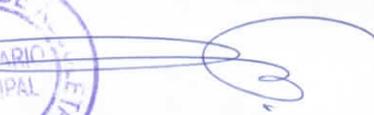
Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1 **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura según decreto exento N°4663 de fecha 19 diciembre del año 2014, de la propiedad ubicada en avenida **El salto N° 2367**, para realizar trabajos en el interior del inmueble a objeto de obtener la resolución favorable de la SEREMI DE SALUD, SIN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, un plazo de 45 días a contar de la fecha de notificación del presente decreto.
- 2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 3.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



924668